

**230.** La presentación de dichas argumentaciones y pruebas complementarias se realizará a más tardar el día 30 hábil contado a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, de 9:00 a 14:00 horas, en la Oficialía de Partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur número 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, en original y tres copias.

**231.** La información y documentos probatorios que tengan el carácter público y sean presentados ante esta autoridad administrativa, deberán remitirse a las demás partes interesadas, de tal forma que sea recibida por éstas el mismo día en que lo reciba la autoridad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la Ley de Comercio Exterior y 140 de su Reglamento.

**232.** Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

**233.** Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

**234.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de enero de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

#### **AVISO sobre eliminación de cuotas compensatorias.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

#### **AVISO SOBRE ELIMINACION DE CUOTAS COMPENSATORIAS**

Con fundamento en los artículos 70-A y 70-B de la Ley de Comercio Exterior; 109 de su Reglamento; 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se comunica a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tenga interés jurídico, que las cuotas definitivas impuestas a los productos que a continuación se enumeran, se eliminarán a la fecha del vencimiento que respectivamente se señala en el presente Aviso, vía un Acuerdo declaratorio de eliminación de cuotas compensatorias que publicaría esta Secretaría en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior, salvo que el productor nacional interesado presente por escrito en los términos de la legislación de la materia, su interés de que se inicie un procedimiento de examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria y una propuesta de periodo de examen de 6 meses a un año comprendido en el tiempo de vigencia de la cuota compensatoria, al menos 25 días antes del término de la vigencia de la misma.

<b>PRODUCTO</b>	<b>PARTIDA O FRACCION ARANCELARIA*</b>	<b>PAIS DE ORIGEN</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
Fluorita grado ácido	2529.22.01	República Popular China	11 de mayo de 2004
Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	9613.10.01	República Popular China	15 de mayo de 2004
Carne de bovino congelada en canales o medias canales, deshuesadas y sin deshuesar	0202.10.01 0202.20.99 0202.30.01	Comunidad Europea	4 de junio de 2004
Lámina rolada en frío	7209.16.01 7209.17.01	Federación de Rusia República de Kazajstán República de Bulgaria	30 de junio de 2004

Bicicletas, llantas y cámaras para bicicletas	4011.50.01 4013.20.01 8712.00.01 8712.00.02 8712.00.03 8712.00.04 8712.00.99	República Popular China	23 de septiembre de 2004
Candados de latón y de bronce	8301.10.01	República Popular China	23 de septiembre de 2004
Poliestireno Cristal	3903.19.02 3903.19.99	Comunidad Europea	24 de septiembre de 2004
Hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales	Diversas fracciones arancelarias de las partidas 3005, 5204 a la 5212, 5307 a la 5311, 5401, 5402, 5404, 5407, 5408, 5501, 5506, 5508, 5509, 5510, 5511, 5512, 5513, 5514, 5515, 5516, 5803, 5911	República Popular China	19 de octubre de 2004
Lápices	9609.10.01	República Popular China	19 de octubre de 2004
Prendas de vestir y otras confecciones textiles	Diversas fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310	República Popular China	19 de octubre de 2004
Juguetes	Diversas fracciones arancelarias de las partidas 9501, 9502, 9503, 9504, 9505, 9506, 9507 y 9508	República Popular China	26 de noviembre de 2004

\* **Nota:** Toda vez que la cuota compensatoria se impone al producto independientemente de su clasificación arancelaria, dicha clasificación corresponderá a la prevista en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente al momento de la presentación de la manifestación de interés.

Para mayor información dirigirse a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, D.F., o bien al teléfono 52 29 61 00, extensiones 3105 y 3106.

México, D.F., a 22 de enero de 2004.- El Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, **Alejandro N. Gómez Strozzi**.- Rúbrica.